



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00889-2022-A/MPMN

Moquegua, 12 DIC. 2022

VISTOS:

El FUT N° Registro 2013969, el Informe N° 076-2021-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 312-2021-EJVM-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/MPMN, El Informe Legal N° 246-2021-ABOG.YEMQ-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 675-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe Legal N° 279-2021-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 118-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 251-2022-MMZS/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 1083-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 1991-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe Legal N° 878-2022-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, El Informe N° 1356-2022-GDUAAAT/GM/MPMN; El Informe Legal N° 1445-2022-GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los Artículos 16º, 17º, 18º, 13º, 22º, 24º de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, el artículo 38º de la norma antes acotada establece la Reversión de Lotes de Terreno a Dominio Municipal, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."; y en concordancia con el Artículo 51º, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."

Que, mediante el INFORME N° 076-2021-PB/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28.04.2021, evacuado por la Abogada de la Oficina de Adjudicaciones, la misma que se dirige al Coordinador de PROMUVI indicando que es procedente modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 02568-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27.09.2013, que dispone adjudicar a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO el Lote N° 7 Mza G Sector Sub Sector 1A – 5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la partida electrónica N° 11026278, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

Frente : Con 9.60 ml., colinda con calle N° 01
Lado derecho : Con 10.50 ml. colinda con Lote N° 06
Lado izquierdo : Con 10.50 ml. colinda con Lote N° 08
Fondo : Con 9.60 ml. colinda con Lote N° 25 (recreación/zona de protección)
Área : 100.80 m2
Perímetro : 40.20 ml.

Disponiendo la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO, recomendando que se derive todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante el INFORME N° 312-2021-EJVM-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/MPMN de fecha 06.05.2021, evacuado por el Coordinador de PROMUVI, quien determina que es procedente la actuación administrativa que se plantea mediante el PROMUVI, esto es previo la modificación de Resolución de Gerencia y luego de su emisión y respectiva notificación, el canje y emisión de nuevo título de propiedad a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 246-2021-ABOG.VEMQ-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19.05.2021, el Asesor Legal de la GDUAAT recomienda que, se debe elevar la presenta carpeta administrativa N° 002378, en conjunto con sus demás actuados al despacho de la gerencia de desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a fin de ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente y ser puesto a consideración del despacho de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 675-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20.05.2021, la Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial emite informe sobre canje de título de propiedad al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que se debe modificar la resolución de gerencia N° 2568-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27.09.2013, dejar sin efecto el título de propiedad N° 000820 de fecha 26.12.2014, en consecuencia disponer la emisión del título de propiedad del Lote N° 7 Mza G Sector Sub Sector 1A – 5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la partida electrónica N° 11026278 a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO.;

Que, para el caso en concreto, se observa el Título de Propiedad N° 000820-2014, de fecha 26.12.2014, con el cual se da en potestad el Lote N° 7 Mza G Sector Sub Sector 1A – 5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la partida electrónica N° 11026278 a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO, el mismo que contiene errores materiales, en la consignación de lote y manzana, siendo rectificadas mediante resolución de Alcaldía N° 1056-2015-A/MPMN, de fecha 05.10.2015, en el texto que corresponde a la consignación de lote de terreno siendo correcto "Lote 07", sin embargo no se observa pronunciamiento alguno respecto a la consignación de la Manzana, pues también debió ser rectificadas, siendo correcto Mza. G, es importante señalar que en la actualidad el Lote 07 de la Mza. G, perteneciente al Sector Sub Sector 1A – 5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, fue



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

inscrita primigeniamente en la partida registral preventiva N° 11026278, la misma que ha tenido una modificación conforme a la Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN de fecha 14.08.2022, en el extremo que corresponde a la numeración de la partida registral, siendo actualmente la partida registral N° 11035785, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1861-2014-A/MPMN de fecha 26.12.2014, por ser el acto administrativo que dispone el otorgamiento de título de propiedad a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO, así como también se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1056-2015-A/MPMN de fecha 05.10.2015, pues esta rectifica el título de propiedad que se pretende dejar sin efecto, esto con la finalidad de realizar posteriormente la emisión de un nuevo título de propiedad mediante una nueva Resolución de Alcaldía favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO;

Que, mediante Informe Legal N° 1445-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22.11.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión PROCEDENTE que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se deje sin efecto legal el título de propiedad N° 000820, de fecha 26.12.2014, a favor de la administrada LOURDES ARCONDO CARRASCO con DNI 25007831, sobre el Lote 07 Mza. G Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Moquegua, inscrito en la partida registral N° 11035785, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 01861-2014-A/MPMN de fecha 26.12.2014, en consecuencia disponer la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de la administrada.

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el título de propiedad N° 000820, de fecha 26.12.2014, a favor de la administrada **LOURDES ARCONDO CARRASCO** con DNI 25007831, sobre el Lote 07 Mza. G Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Moquegua, inscrito en la partida registral N° 11035785, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 01861-2014-A/MPMN de fecha 26.12.2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de la administrada doña **LOURDES ARCONDO CARRASCO** con DNI 25007831 sobre el Lote 07 Mza. G Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Moquegua, inscrito en la partida registral N° 11035785.

ARTICULO TERCERO. • ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la ejecución de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE